



BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ALBACETE

Lunes 30 de Diciembre, 2002

Número 155

SUMARIO

Pág.

Administración Civil y Autonómica

Agencia Estatal de Administración Tributaria: Notificaciones de la Administración de Hellín 1

Administración Local

Diputación de Albacete: Servicio de Recursos Humanos. Convocatoria de Procedimiento de Selección; Organismo Autónomo Provincial de Gestión Tributaria de Albacete. Edictos de la Zona 3.ª de Casas Ibáñez 2

Ayuntamientos de: Alcaraz, Balazote, Casas de Juan Núñez, Casas Ibáñez, Caudete, Cenizate, Ossa de Montiel, Tobarra, Villarrobledo y Viveros 12

Administración de Justicia

Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha: Edicto de la Sala de lo Social 19

Juzgado de lo Social: Número 1 de Albacete 20

• ADMINISTRACIÓN CIVIL Y AUTONÓMICA

AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Administración de Hellín

NOTIFICACIONES

Se pone en conocimiento de los sujetos pasivos que a continuación se expresan, que intentada por dos veces la notificación de los actos administrativos que igualmente se relacionan, no se ha podido realizar por no ser hallados en el último domicilio conocido, por lo que, conforme a lo previsto en el artículo 105.6 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963, en su redacción dada por la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, se les requiere por medio del presente anuncio para que en el plazo de diez días (10 días), contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial* de la Provincia,

comparezcan los interesados o sus representantes debidamente acreditados en la Administración de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, Sección de Gestión Tributaria, calle San Juan de Dios, 3, de Hellín (Albacete), a fin de ser notificados del texto íntegro del acto.

Transcurrido dicho plazo sin haber comparecido la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Procedimiento que motiva la notificación: Notificación de baja provisional en el índice de entidades.

<i>N.I.F.</i>	<i>Nombre o razón social</i>	<i>Nº justificante</i>	<i>Nº emisión</i>	<i>Organo responsable</i>	<i>Lugar comparecencia</i>
B02009348	Hiperglás, S.L.	020220004808-4	02022000371	Admón. AEAT Hellín	c/ San Juan de Dios, 3
B02050342	Maderas Loas, S.L.	020220004809-5	02022000371	Admón. AEAT Hellín	c/ San Juan de Dios, 3
B02070050	Loconfort, S.L.	020220004811-8	02022000371	Admón. AEAT Hellín	c/ San Juan de Dios, 3
B02101285	UVE-4, S.L.	020220004812-9	02022000371	Admón. AEAT Hellín	c/ San Juan de Dios, 3
F02112365	SAT Polope, número 8.641	020220004814-1	02022000371	Admón. AEAT Hellín	c/ San Juan de Dios, 3
B02157048	Escritec Consulting, S.L.	020220004816-3	02022000371	Admón. AEAT Hellín	c/ San Juan de Dios, 3
B02156784	Construhalo, S.L.	020220004817-4	02022000371	Admón. AEAT Hellín	c/ San Juan de Dios, 3
B02157519	Taller de Reparación Sama, S.L.	020220004818-5	02022000371	Admón. AEAT Hellín	c/ San Juan de Dios, 3
B02166023	I.P.L. Consulting, S.L.	020220004819-6	02022000371	Admón. AEAT Hellín	c/ San Juan de Dios, 3
B02170132	Café Bar Alumbra, S.L.	020220004820-8	02022000371	Admón. AEAT Hellín	c/ San Juan de Dios, 3
B02187862	Café Bar Eplius, S.L.	020220004823-1	02022000371	Admón. AEAT Hellín	c/ San Juan de Dios, 3
B02182855	Reparatex, S.L.	020220004824-2	02022000371	Admón. AEAT Hellín	c/ San Juan de Dios, 3
F02198075	Hellitex, S.L.	020220004825-3	02022000371	Admón. AEAT Hellín	c/ San Juan de Dios, 3
F02213338	S.C.L. de Confección Mixta La Dolorosa	020220004827-5	02022000371	Admón. AEAT Hellín	c/ San Juan de Dios, 3
B02214484	Star Fire Albacete, S.L.	020220004828-6	02022000371	Admón. AEAT Hellín	c/ San Juan de Dios, 3
B02235653	Provicomán, S.L.	020220004829-7	02022000371	Admón. AEAT Hellín	c/ San Juan de Dios, 3
B02238491	Hellín Hostelera, S.L.	020220004830-9	02022000371	Admón. AEAT Hellín	c/ San Juan de Dios, 3
F02157444	Montes y Valles, S.C.L. de Liétor	020220004831-0	02022000371	Admón. AEAT Hellín	c/ San Juan de Dios, 3
F02194744	Maconsa Sdad. Coop.	020220004832-1	02022000371	Admón. AEAT Hellín	c/ San Juan de Dios, 3
B02167740	Samper-Hellín, S.L.	020220004833-2	02022000371	Admón. AEAT Hellín	c/ San Juan de Dios, 3
B02206878	Obras Valmar, S.L.	020220004834-3	02022000371	Admón. AEAT Hellín	c/ San Juan de Dios, 3
B02237584	Trans. Sanit. Benjamín, S.L.	020220004835-4	02022000371	Admón. AEAT Hellín	c/ San Juan de Dios, 3
B02212439	Sierra Turroneira Artesana, S.L.	020220004836-5	02022000371	Admón. AEAT Hellín	c/ San Juan de Dios, 3
B03934569	E.N.A.F., S.L.	020220004839-8	02022000371	Admón. AEAT Hellín	c/ San Juan de Dios, 3
B02181188	Galías Valenti, S.L.	020220004843-3	02022000371	Admón. AEAT Hellín	c/ San Juan de Dios, 3
B02190460	Construcciones Los Titejos, S.L.	020220004845-5	02022000371	Admón. AEAT Hellín	c/ San Juan de Dios, 3

Hellín, 3 de diciembre de 2002.—El Administrador, Alejandro López Callado.

•30.097•

• ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Servicio de Recursos Humanos

CONVOCATORIA DE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Vacantes en la plantilla funcional de esta Excm. Diputación Provincial, e incluidas en la Oferta de Empleo Público de esta Corporación para el año 2002 dos plazas de Técnico de Administración General, conforme a lo establecido en los artículos 102 de la Ley 7/1985, artículos 133 a 136 del Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, en el Real Decreto 896/1991 por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos del procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Lo-

cal y en el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, se convoca para su provisión, de manera independiente, concurso-oposición, promoción interna, que se ajustará en su desarrollo y condiciones a las siguientes:

Bases

Primera.—Plazas objeto de la convocatoria.

Dos vacantes de Técnico de Administración General.

Estas plazas están incluidas en la Escala de Administración General, Subescala Técnica, y dotadas con los emolumentos correspondientes al grupo de clasificación «A» del artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, y demás que correspondan de conformidad con la legislación vigente.

Segunda.—Condiciones generales.

I.—La concurrencia al procedimiento de selección será a través de concurso-oposición, Promoción Interna y siempre que se reúnan las siguientes condiciones de capacidad:

a) Estar ocupando plaza como funcionario de carrera en la Excm. Diputación Provincial de Albacete perteneciente a la Subescala Administrativa, de la Escala de Administración General, con una antigüedad mínima de dos años como funcionario de carrera en la referida Subescala en situación de servicio activo o asimilada y reunir las demás condiciones relacionadas en esta base. Se entenderá por asimilada cualquier otra situación que conlleve la reserva de puesto de trabajo.

b) Tener cumplidos dieciocho años de edad y no haber alcanzado la edad de jubilación.

c) Estar en posesión del Título de Licenciado en Derecho, Ciencias Políticas, Económicas o Empresariales, Intendente Mercantil o Actuario o encontrarse en condiciones de obtenerlo antes de la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

d) No padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que impida el desempeño de las funciones de estas plazas.

e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna Administración Pública.

f) No hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas, profesión u oficio, por sentencia firme.

g) No hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad específica, conforme a la normativa vigente.

II.—Todos los requisitos deberán cumplirse en el último día del plazo de presentación de instancias y mantenerse durante todo el proceso selectivo. En este sentido, se podrán efectuar las comprobaciones oportunas hasta llegar a la toma de posesión como funcionario de carrera del aspirante propuesto.

III.—De conformidad con lo establecido en el artículo 38.3 de la Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social del Minusválido, serán admitidas las personas con minusvalías en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, sin perjuicio de las incompatibilidades con el desempeño de las tareas o funciones propias de estas plazas.

A estos efectos podrán establecerse para las personas con la condición legal de minusválidos que lo soliciten, las adaptaciones de tiempo y medios que sean necesarios para la realización de los ejercicios de esta convocatoria. Para ello, los interesados deberán formular la correspondiente petición concreta, y que en todo caso deberá estar motivada, que aportarán junto con la soli-

cidad de participación, dentro del plazo de presentación de instancias.

En todo caso, las pruebas selectivas se realizarán en condiciones de igualdad con el resto de los aspirantes.

Tercera.—Solicitudes.

I.—Quienes deseen tomar parte en el Procedimiento de selección lo solicitarán mediante instancia dirigida al Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial, en la que deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones o requisitos exigidos en la Base Segunda, con referencia a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de solicitudes, sin que hayan de presentarse documentos acreditativos de tales condiciones, y que se comprometen a prestar juramento o promesa de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril. Las personas con minusvalías deberán aportar fotocopia de la certificación de la Delegación Provincial de Bienestar Social correspondiente, de la Conserjería de Bienestar Social, que acredite la condición legal de minusválido.

II.—Igualmente en la instancia, los interesados harán constar los méritos que reúnen, de los que puntuarán en la fase de concurso, según lo señalado en la fase sexta, adjuntando certificaciones o justificantes acreditativos de los mismos, o en original o en copias debidamente autorizadas o compulsadas, o en caso de imposibilidad mediante declaración jurada relativa a la veracidad de los méritos alegados y compromiso formal de aportar dichos documentos con el límite máximo de 48 horas antes de la fecha de valoración de la fase de concurso de méritos, no pudiendo calificarse méritos alegados con posterioridad a la presentación de dicha instancia y de no acreditarse debidamente estos méritos no se tendrán en cuenta en la calificación de la fase de concurso.

III.—Las bases de la convocatoria y anexos a las mismas se publicarán en el *Boletín Oficial* de la Provincia (*B.O.P.*) y en el tablón de anuncios de la corporación. Un extracto de la convocatoria se publicará también en el *Diario Oficial* de Castilla-La Mancha y en el *Boletín Oficial del Estado* (*B.O.E.*).

IV.—El plazo de presentación de instancias será de veinte días naturales, a contar del siguiente al de publicación del anuncio-extracto de la convocatoria en el *B.O.E.*

En dicho extracto además de los insertos precisos, se avisará que en el *B.O.P.* se publicará la resolución aprobatoria de la lista de aspirantes admitidos y excluidos al procedimiento de selección, así como la fecha, hora y lugar de comienzo de los ejercicios de la fase de oposición y los sucesivos anuncios de la convocatoria.

Las instancias y documentación oportunas se presentarán en horario de Registro en esta Corporación Provincial (de 9'00 horas a 13'00 horas), de lunes a viernes, en el Registro General de la Excm. Diputación Provincial (Paseo de la Libertad número 5, de Albacete) o en la forma que determina el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre; de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

V.—Los efectos administrativos de la convocatoria se

producirán desde la fecha del *B.O.E.* en que se publique el extracto referido en los apartados anteriores.

Cuarta.—Admisión de candidatos.

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos. Esta resolución se publicará en el *B.O.P.* y en el tablón de anuncios de la Corporación. Contra esta resolución se podrá presentar reclamación en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de su publicación en el *B.O.P.*

Si se presentarán reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva que se publicará, asimismo, en los lugares indicados para la lista provisional, siendo la publicación en éstos determinante del comienzo de plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos. En el caso de que no se presente reclamación alguna, la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos quedará elevada a definitiva.

Quinta.—Tribunal calificador.

I.—El Tribunal calificador, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, y Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, estará integrado por los siguientes miembros:

Presidente: El Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Albacete o Diputado en quien delegue.

Secretario: Un funcionario de esta Excma. Diputación. Sus funciones serán las de dación de fe y asesoramiento legal al Tribunal. Actuará con voz y sin voto.

Vocales:

—El Director o Jefe del Servicio, o en su defecto, un Técnico o experto designado por el Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación.

—Tres funcionarios de la Corporación de un nivel de titulación igual al exigido para el ingreso en el Cuerpo o Escala, designados por el Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación.

—Un representante de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, de un nivel de titulación igual al exigido para el ingreso en el Cuerpo o Escala.

—Un representante de los funcionarios de un nivel de titulación igual al exigido para el ingreso en el Cuerpo o Escala, nombrado como miembro del Tribunal por el Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación, a propuesta de la Junta de Personal de la Corporación.

La designación de los miembros del Tribunal, que incluirá la de los respectivos suplentes, se hará pública en el *B.O.P.*, así como en el tablón de anuncios de la Corporación.

II.—El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos, de cinco de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente y estará facultado para resolver cualquier duda o incidencia que pudiera surgir durante la celebración de las pruebas selectivas, y para tomar acuerdos y dictar cuantas normas sean precisas para el buen orden y resultado de las mismas.

III.—A los efectos de comunicaciones, anuncios y demás incidencias, el Tribunal, sea cual fuere el lugar de

celebración de las pruebas, tendrá su sede en el Palacio de la Excma. Diputación Provincial, Paseo de la Libertad número 5, de Albacete.

IV.—Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, notificándolo a la autoridad convocante.

Asimismo, los aspirantes podrán recusarles en la forma prevista en el artículo 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

V.—El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, en base exclusivamente a las cuales colaborarán con el Tribunal y tendrán voz pero no voto.

VI.—El Tribunal tendrá la categoría primera de las recogidas en el Capítulo V del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, a efectos del percibo de asistencias en las cuantías vigentes en su momento.

Sexta.—Procedimiento de selección.

El procedimiento de selección constará de las siguientes fases:

I.—Concurso.

II.—Oposición.

I.—Fase de concurso:

La fase de concurso, que será previa a la de oposición, no será eliminatoria, ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición. La valoración deberá finalizar, al menos veinticuatro horas antes del inicio de las pruebas selectivas eliminatorias, incorporándose dicha valoración a la puntuación final de aquellos aspirantes que hayan superado las pruebas selectivas eliminatorias, a efectos de determinar la calificación final de los aspirantes y el orden de puntuación de los mismos.

Los méritos alegados y justificados por los aspirantes en el concurso de méritos, y que el Tribunal valorará, son los que a continuación se relacionan, con la puntuación que se indica:

A) Por cada mes de prestación de servicios en la Excma. Diputación de Albacete, en plaza perteneciente a la Subescala Administrativa, de la Escala de Administración General, en cualquier régimen de vinculación: 0,020 puntos, hasta un máximo de 6 puntos.

B) Por cada título, diploma o curso realizado por organismo oficial, relativo a materias jurídicas, administrativas, financieras u organizativas y de gestión de más de 39 horas lectivas: 0,05 puntos.

C) Por cada título, diploma o curso realizado por organismo oficial, relativo a materias jurídicas, administrativas, financieras u organizativas y de gestión de más de 59 horas lectivas: 0,10 puntos.

D) Por cada título, diploma o curso realizado por organismo oficial, relativo a materias jurídicas, administrativas, financieras u organizativas y de gestión de más de 99 horas lectivas: 0,15 puntos.

La suma de las puntuaciones correspondientes a los apartados B), C), y D) no podrá superar la puntuación máxima de 1 punto.

La puntuación total de la fase del concurso de méritos no podrá exceder de 7 puntos.

II.—Fase de oposición.

La fase de oposición, en la que deberá garantizarse, siempre que sea posible, el anonimato de los aspirantes, constará de dos ejercicios obligatorios y eliminatorios.

Primer ejercicio. De carácter obligatorio y eliminatorio. Consistirá en contestar por escrito, durante un período máximo de cuatro horas, a diez preguntas, a elegir por los opositores, de entre las quince determinadas por el Tribunal inmediatamente antes de celebrarse el ejercicio, coincidentes con los epígrafes de los temas incluidos en el programa que se acompaña a la convocatoria en el anexo I.

Segundo ejercicio. De carácter obligatorio y eliminatorio. Consistirá en la resolución de un supuesto práctico, a elegir por los opositores, de entre los tres propuestos por el Tribunal, durante un tiempo máximo de cuatro horas, en condiciones de igualdad para todos los aspirantes, referido a los temas comprendidos en el temario específico del anexo I de esta convocatoria.

Durante el desarrollo de esta prueba, los aspirantes podrán en todo momento, hacer uso de los textos legales de los que acudan provistos.

En este ejercicio se valorará el rigor analítico, y la sistemática y claridad de ideas en orden a la elaboración de una propuesta razonada o a la resolución de las cuestiones planteadas.

Séptima.—Desarrollo de las pruebas.

I.—En la resolución del Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación a que se refiere la base cuarta, y que se publicará en el *B.O.P.*, se anunciará, asimismo, el día, hora y lugar en que se reunirá el Tribunal a efectos de valoración de los méritos alegados por los concursantes (fase de concurso) y el día, hora y lugar en que se celebrará el primer ejercicio de la oposición, y que asimismo, se hará público en el tablón de anuncios de la Corporación, así como en los sucesivos anuncios de la convocatoria.

Desde la terminación de un ejercicio y el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y máximo de cuarenta y cinco días naturales.

No obstante, se podrán reducir los plazos indicados en el párrafo anterior, si lo propusiera el Tribunal y aceptaran todos los aspirantes o fuera solicitado por éstos unánimemente.

II.—Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan.

III. El orden de actuación de los aspirantes, en los ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, se iniciará alfabéticamente por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «S», en el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «S», el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «T» y así sucesivamente.

Octava.—Calificaciones.

I. Fase de concurso:

En la fase de concurso, la valoración de los méritos

de cada aspirante se obtendrá aplicando las reglas que figuran en la base sexta.

II. Fase de oposición:

Primer ejercicio:

La calificación del primer ejercicio, se realizará otorgando cada uno de los miembros del Tribunal, a cada aspirante, una puntuación entre cero y diez puntos en el ejercicio, siendo la calificación de los aspirantes el resultado de sumar las puntuaciones otorgadas a los mismos por todos los miembros del Tribunal asistentes, y dividir tal suma por el número de dichos miembros, siendo necesario alcanzar como mínimo cinco puntos para superarlo. Cuando entre las puntuaciones otorgadas por los miembros del Tribunal exista una diferencia de tres o más puntos serán automáticamente excluidas las calificaciones máxima y mínima, hallándose la puntuación media entre las calificaciones restantes.

Segundo ejercicio:

La calificación del segundo ejercicio, se realizará otorgando cada uno de los miembros del Tribunal, a cada aspirante, una puntuación entre cero y diez puntos en el ejercicio, siendo la calificación de los aspirantes el resultado de sumar las puntuaciones otorgadas a los mismos por todos los miembros del Tribunal asistentes, y dividir tal suma por el número de dichos miembros, siendo necesario alcanzar como mínimo cinco puntos para superarlo. Cuando entre las puntuaciones otorgadas por los miembros del Tribunal exista una diferencia de tres o más puntos serán automáticamente excluidas las calificaciones máxima y mínima, hallándose la puntuación media entre las calificaciones restantes.

La puntuación definitiva de cada aspirante obtenida en la fase de oposición estará determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los dos ejercicios obligatorios y eliminatorios.

La calificación definitiva de cada aspirante, estará determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso y las puntuaciones definitivas obtenidas en la fase de oposición.

Novena.—Relación de aprobados y propuesta de nombramiento.

I.—Finalizada la calificación de los ejercicios, el Tribunal publicará en el tablón de anuncios de la Corporación la «relación de aprobados», por orden de puntuación, no pudiendo rebasar ésta el número de plazas convocadas en el procedimiento de selección.

Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo anteriormente establecido será nula de pleno derecho.

II.—El Tribunal elevará la «relación de aprobados» al Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación, con propuesta de nombramiento de funcionarios de carrera.

Décima.—Presentación de documentos.

I.—En el plazo de veinte días naturales, a contar desde el de la publicación de la «relación de aprobados» a que se refiere la base anterior, los aspirantes propuestos deberán presentar los documentos acreditativos de capacidad y requisitos exigidos en la base segunda, estando exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento y que consten en su expediente personal.

II.—Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, no presentaren la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la Base Segunda, y que no consten en su expediente personal, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

Undécima.—Nombramiento y toma de posesión.

Cumplimentado por los aspirantes propuestos lo establecido en la base anterior y realizados los trámites administrativos pertinentes, el Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial efectuará los nombramientos correspondientes, debiendo los interesados tomar posesión de sus cargos en el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al que le sea notificado el nombramiento. Si no tomaran posesión en el plazo indicado, sin causa justificada, decaerán en su derecho, por caducidad del nombramiento.

Duodécima.—Incompatibilidades.

Los aspirantes propuestos quedarán sujetos, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

Décimotercera.—Normativa supletoria.

En todo lo no previsto en las presentes bases, se estará a lo dispuesto en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y demás disposiciones aplicables y concordantes.

Décimocuarta.—Recursos.

La presente convocatoria y sus bases podrán ser impugnadas por los interesados mediante recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses, contados a partir del día de su publicación en el *Boletín Oficial del Estado*, así como cualquier otro que el interesado estime conveniente.

Cuantos actos administrativos, en el procedimiento de selección se deriven de la presente Convocatoria y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma previstos en la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ANEXO I

Programa

Temario genérico

Tema 1.—La Constitución Española de 1978. Pluralidad de significados. La significación política de la Constitución. La significación jurídica de la Constitu-

ción. La supralegalidad normativa de la Constitución. Su aplicación directa.

Tema 2.—Estructura de la Constitución Española de 1978. La reforma constitucional.

Tema 3.—La Constitución Española de 1978: Derechos y deberes fundamentales.

Tema 4.—La Constitución Española de 1978: Los principios rectores de la política social y económica.

Tema 5.—La Constitución Española de 1978: Garantías de las libertades y derechos fundamentales. De la suspensión de los derechos y libertades.

Tema 6.—La Constitución Española de 1978: La Corona.

Tema 7.—La Constitución Española de 1978: Las Cortes Generales. El Congreso de los Diputados.—El Senado.—El funcionamiento de las Cámaras.

Tema 8.—La Constitución Española de 1978: Las Leyes de Bases, los Decretos Legislativos y los Decretos-Leyes en la regulación constitucional.—La iniciativa legislativa.

Tema 9.—La regulación de los Tratados Internacionales en la Constitución Española de 1978.

Tema 10.—La regulación del Gobierno en la Constitución Española de 1978.

Tema 11.—La regulación de la Administración en la Constitución Española de 1978.

Tema 12.—Las relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales en la Constitución Española de 1978.

Tema 13.—La regulación del Poder Judicial en la Constitución Española de 1978.

Tema 14.—La regulación de la Administración Local en la Constitución Española de 1978.

Tema 15.—La regulación del Tribunal Constitucional en la Constitución Española de 1978.

Tema 16.—El derecho administrativo: Significado general y contenidos básicos. El sistema de fuentes del derecho español: Esquema general.

Tema 17.—El administrado: Concepto y clases. Capacidad del administrado y sus causas modificativas.

Tema 18.—El acto administrativo. Concepto y clases. Elementos del acto administrativo. Requisitos: Motivación y forma.

Temario específico

Tema 1.—La Ley: Concepto y caracteres. Clase de Leyes. Normas del Gobierno con fuerza de ley. Los Tratados Internacionales como norma de derecho interno.

Tema 2.—El Reglamento. Distinción de figuras afines. Las relaciones entre Ley y Reglamento.

Tema 3.—Ambito de aplicación y principios generales de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (LRJ-PAC). Objeto de la Ley. Ambito de aplicación. Principios generales.

Tema 4.—Los órganos de las Administraciones Públicas en la regulación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre -LRJ-PAC- (I). Creación de órganos administrativos. Competencia. Delegación de competencias.

Tema 5.—Los órganos de las Administraciones Públicas en la regulación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre -LRJ-PAC- (II). Avocación. Encomienda de gestión. Delegación de firma. Suplencia.

Tema 6.—Los órganos colegiados de las Administraciones Públicas en la regulación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre -LRJ-PAC- (I). Régimen. Presidente. Miembros.

Tema 7.—Los órganos colegiados de las Administraciones Públicas en la regulación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre -LRJ-PAC- (II). Secretario. Convocatorias y sesiones. Actas.

Tema 8.—La abstención y la recusación en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (LRJ-PAC).

Tema 9.—Los interesados en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (LRJ-PAC). Capacidad de obrar. Concepto de interesado. Representación. Pluralidad de interesados. Identificación de interesados.

Tema 10.—La regulación de la actividad de las Administraciones Públicas en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre -LRJ-PAC- (I). Derechos de los ciudadanos. Lengua de los procedimientos. Derecho de acceso a archivos y registros.

Tema 11.—La regulación de la actividad de las Administraciones Públicas en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre -LRJ-PAC- (II). Los registros. Colaboración de los ciudadanos. Comparecencia de los ciudadanos. Responsabilidad de la tramitación.

Tema 12.—La regulación del silencio administrativo en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (LRJ-PAC). La obligación de resolver. Silencio administrativo en procedimientos iniciados a solicitud de interesado. Falta de resolución expresa en procedimientos iniciados de oficio.

Tema 13.—La regulación de términos y plazos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (LRJ-PAC). Obligatoriedad de términos y plazos. Cómputo. Ampliación. Tramitación de urgencia.

Tema 14.—La regulación de las disposiciones administrativas en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (LRJ-PAC). Jerarquía y competencia. Publicidad e inderogabilidad singular.

Tema 15.—Los requisitos de los actos administrativos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (LRJ-PAC). Producción y contenido. Motivación. Forma.

Tema 16.—La eficacia de los actos administrativos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (LRJ-PAC). Ejecutividad. Efectos. Notificación. Práctica de la notificación. Publicación. Indicación de notificaciones y publicaciones.

Tema 17.—La nulidad y anulabilidad de actos y disposiciones administrativas en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (LRJ-PAC). Nulidad de pleno derecho. Anulabilidad. Transmisibilidad. Conversión de actos viciados. Conservación de actos y trámites. Convalidación.

Tema 18.—La iniciación del procedimiento administrativo en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (LRJ-PAC). Clases de iniciación. Solicitudes de iniciación. Subsanción y mejora de la solicitud. Medidas provisionales. Acumulación.

Tema 19.—La ordenación del procedimiento administrativo en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (LRJ-PAC). Impulso. Celeridad. Cumplimiento de trámites. Cuestiones incidentales.

Tema 20.—La instrucción del procedimiento administrativo en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (LRJ-PAC). Actos de instrucción. Alegaciones. Medios y período de prueba. Práctica de prueba. Petición y evacuación de informes.

Tema 21.—La participación de los interesados en el procedimiento administrativo en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (LRJ-PAC). Trámite de audiencia. Actuación de los interesados. Información pública.

Tema 22.—La finalización del procedimiento administrativo en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (LRJ-PAC). Terminación. Terminación convencional. La resolución del procedimiento: Contenido. Desistimiento y renuncia: Ejercicio, medios y efectos. La caducidad: Requisitos y efectos.

Tema 23.—La ejecución del acto administrativo en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (LRJ-PAC). Título. Ejecutoriedad. Ejecución forzosa. Medios de ejecución forzosa. Apremio sobre el patrimonio. Ejecución subsidiaria. Multa coercitiva. Compulsión sobre las personas. Prohibición de interdictos.

Tema 24.—La revisión de los actos en vía administrativa en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (LRJ-PAC). Revisión de oficio. Revisión de disposiciones y actos nulos. Declaración de lesividad de actos anulables. Suspensión. Revocación de actos y rectificación de errores. Límites de la revisión.

Tema 25.—Los recursos administrativos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre -LRJ-PAC- (I). Objeto y clases de recursos. Fin de la vía administrativa. Interposición de recurso. Suspensión de la ejecución. Audiencia de los interesados. La resolución del recurso.

Tema 26.—Los recursos administrativos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre -LRJ-PAC- (II). El recurso de alzada: Objeto. Plazos.

Tema 27.—Los recursos administrativos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre -LRJ-PAC- (III). El recurso potestativo de reposición: Objeto y naturaleza. Plazos.

Tema 28.—Los recursos administrativos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre -LRJ-PAC- (IV). El recurso extraordinario de revisión: Objeto y plazos. Resolución.

Tema 29.—Las reclamaciones previas al ejercicio de las acciones civiles y laborales en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (LRJ-PAC). Naturaleza y efectos. Reclamación previa a la vía judicial civil. Reclamación previa a la vía judicial laboral.

Tema 30.—La potestad sancionadora en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre -LRJ-PAC- (I): Principios de la potestad sancionadora. Principio de legalidad. Irretroactividad. Principio de tipicidad.

Tema 31.—La potestad sancionadora en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre -LRJ-PAC- (II): Responsabilidad. Principio de proporcionalidad. Prescripción. Concurrencia de sanciones.

Tema 32.—Los principios del procedimiento sancionador en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (LRJ-PAC): Garantía de procedimiento. Derechos del presunto responsable. Medidas de carácter provisional. Presunción de inocencia. Resolución.

Tema 33.—La responsabilidad patrimonial de la Ad-

ministración Pública en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre -LRJ-PAC- (I): Principios de la responsabilidad. Responsabilidad concurrente de las Administraciones Públicas. Indemnización.

Tema 34.—La responsabilidad patrimonial de la Administración Pública en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre -LRJ-PAC- (II): Procedimientos de responsabilidad patrimonial. Procedimiento abreviado. Responsabilidad de derecho privado.

Tema 35.—La responsabilidad de las autoridades y personal al servicio de las Administraciones Públicas en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (LRJ-PAC): Exigencia de responsabilidad patrimonial de las autoridades y personal al servicio de las Administraciones Públicas. Responsabilidad penal.

Tema 36.—La autonomía local. Tipos de entidades locales. Potestades de las entidades locales territoriales.

Tema 37.—El municipio: Concepto. Territorio. Población.

Tema 38.—El municipio: Competencias. Regímenes especiales.

Tema 39.—La organización municipal: Principios fundamentales. El Alcalde: Atribuciones. Los Tenientes de Alcalde.

Tema 40.—El Ayuntamiento Pleno: Atribuciones. La Comisión de Gobierno: Composición, nombramiento y atribuciones. Las Comisiones informativas.

Tema 41.—La provincia: Concepto y fines. La organización provincial: Reglas.

Tema 42.—Las competencias de la Diputación. Regímenes especiales.

Tema 43.—La organización provincial: El Presidente de la Diputación: Atribuciones. Los Vicepresidentes.

Tema 44.—El Pleno de la Diputación: Atribuciones. La Comisión de Gobierno: Composición y atribuciones. Las Comisiones informativas.

Tema 45.—Otras entidades locales: Las comarcas. Las Áreas Metropolitanas. Las Mancomunidades. Entidades de ámbito territorial inferior al municipio.

Tema 46.—Régimen de sesiones de las Corporaciones locales. Las sesiones. Sus clases, requisitos y procedimientos de constitución y celebración.

Tema 47.—Los acuerdos de las Corporaciones Locales: Clases y formas de acuerdos. Sistemas de votación y cómputo de mayorías.

Tema 48.—Clases de bienes locales. Los bienes de dominio público. Peculiaridades de su régimen jurídico.

Tema 49.—El patrimonio de las entidades locales. Peculiaridades de su régimen jurídico.

Tema 50.—Conservación y tutela de los bienes de las entidades locales. El inventario y registro de los bienes.

Tema 51.—Las prerrogativas de las entidades locales respecto a sus bienes: La potestad de investigación. La potestad de deslinde. La potestad de recuperación de oficio. La potestad de desahucio administrativo.

Tema 52.—Los bienes comunales. Su aprovechamiento y disfrute.

Tema 53.—El personal al servicio de las Entidades Locales (I): Los funcionarios de Administración local: Concepto y clases. Funciones reservadas a los funcionarios.

Tema 54.—Requisitos para ser admitidos a las pruebas de acceso a la Función Pública local. El nombramiento. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario de carrera de la Administración Local.

Tema 55.—Derechos de los funcionarios locales. Sus retribuciones.

Tema 56.—Deberes de los funcionarios locales. Régimen de incompatibilidades.

Tema 57.—El régimen disciplinario de los funcionarios locales.

Tema 58.—El personal eventual y laboral de las Entidades Locales.

Tema 59.—Haciendas Locales: Enumeración de los ingresos de las Entidades Locales. Concepto y aprobación del presupuesto de las Entidades Locales.

Tema 60.—Los contratos de las Entidades Locales (I): Los contratos de las Entidades Locales: Fuentes y clases. Los sujetos. El objeto.

Tema 61.—Los contratos de las Entidades Locales (II): Los expedientes de contratación. Clases. Actos preparatorios y pliegos. Adjudicación del contrato. Formas de adjudicación.

Tema 62.—Los contratos de las Entidades Locales (III): Enumeración de las técnicas de garantía del equilibrio económico. Compensación por ejercicio del “ius variando”. Revisión de precios.

Tema 63.—Los contratos de las entidades locales (IV): El principio de riesgo y ventura. La invalidez de los contratos. La extinción del contrato: Incumplimiento y resolución. La cesión del contrato y el subcontrato.

Tema 64.—La intervención en la actividad de los ciudadanos (I): La intervención en la actividad de los ciudadanos: Principios y medios. La prestación de servicios: Concepto. Las potestades de la Administración Local en relación con sus servicios.

Tema 65.—La intervención en la actividad de los ciudadanos (II): Enumeración de las formas de gestión directa. Enumeración de las formas de gestión indirecta. Concepto de concesión de servicios públicos. Concepto de gestión interesada.

Tema 66.—La intervención en la actividad de los ciudadanos (III): Concepto de concierto. Concepto de arrendamiento. Concepto de sociedad mixta. Concepto de consorcio.

Tema 67.—La jurisdicción contencioso-administrativa (I): Enumeración de los órganos que integran el orden jurisdiccional contencioso-administrativo. Competencias de los Juzgados de lo Contencioso-administrativo. Competencias de los Juzgados Centrales de lo Contencioso-administrativo. Competencias de las Salas de lo Contencioso-Administrativo de los Tribunales Superiores de Justicia.

Tema 68.—La jurisdicción contencioso-administrativa (II): El procedimiento abreviado. El procedimiento para la protección de los derechos fundamentales de la persona.

Tema 69.—La contratación de las Administraciones Públicas (I): Fuentes jurídicas en materia de contratación. Los principios de la contratación de las Administraciones Públicas.

Tema 70.—La contratación de las Administraciones

Públicas (II): Resumen de las modificaciones de la Ley 53/1999. Sistematización o esquema de los contratos públicos.

Tema 71.—La contratación de las Administraciones Públicas (III): Aproximación al concepto de contrato de las Administraciones Públicas. Clases de contratos de las Administraciones Públicas.

Tema 72.—La contratación de las Administraciones Públicas (IV): Régimen jurídico de los contratos administrativos: Normas de aplicación directa y Normas supletorias de primer y segundo grado. Régimen jurídico de los contratos privados.

Albacete, 13 de diciembre de 2002.—El Presidente, Pedro Antonio Ruiz Santos. •31.128•

Organismo Autónomo Provincial de Gestión Tributaria de Albacete. Zona 3.ª de Casas Ibáñez

ANUNCIOS DE CITACIÓN PARA COMPARECER

Se pone en conocimiento de los sujetos pasivos que a continuación se expresan que, intentada la notificación personal en los términos previstos en las disposiciones de general y especial aplicación de los actos administrativos dictados en los procedimientos de apremio tramitados por deudas al Ayuntamiento de Alcalá del Júcar, no ha sido posible realizarla por las causas no imputables a esta Administración que constan en cada uno de los expedientes de referencia; por lo que, conforme a lo previsto en el artículo 105.6 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963, en su redacción dada por la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, se les requiere por medio del presente anuncio para que en el plazo de diez días contados desde el siguiente al de la publicación del mismo en el *Boletín Oficial* de la provincia de Albacete, comparezcan los interesados o sus representantes debidamente acreditados en esta Zona Recaudatoria, sita en Tercia, número 46, de lunes a viernes en horario de 9 a 14 horas, a fin de ser notificados del texto íntegro del acto.

Asimismo por la presente se comunica a los sujetos pasivos que a continuación se relacionan que, cuando transcurrido el plazo señalado en el párrafo anterior no se hubiese comparecido en el lugar indicado, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del dicho plazo y, de conformidad con lo establecido en el artículo 103.3 del Reglamento General de Recaudación, se les tendrá por notificados de todas las sucesivas diligencias, hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que les asiste a comparecer.

Procedimiento que motiva la notificación: Procedimientos tributarios.

<i>Sujeto pasivo</i>	<i>N.I.F.</i>	<i>Refer. o N° Exped.</i>	<i>Procedimiento</i>
ARGENTE GARCIA PEDRO	19331282N	3020013202	04
CARITAS DIOCESANAS		3020017233	04
CARRION JIMENEZ JOSE LUIS	47051905T	3020016013	04
CARRION JIMENEZ JOSE LUIS	47051905T	3020016286	04
CONTRERAS MORENO FERNANDO		3020016617	04
CUENCA JUAN		3020011955	04
DAHANI CHEGDALI	X1112742W	3020015466	04
GARCIA AROCAS FEDERICO		3020016635	04
GARCIA CASTILLO JUAN MIGUEL	07541499Y	3020017871	04
GARCIA REQUENA ANDRES		3020012010	04
GIL CEBRIAN CRISTOBAL	05102307X	3020015443	04
GIL MENENDEZ ENRIQUE (BAJO)	05190071Y	3020015878	04
GONZALEZ MARTINEZ ENRIQUE		3020016919	04
JIMENEZ GARCIA ASCENSION		3020017490	04
MARTINEZ MARTINEZ JUAN ANTONIO		3020014306	04
MARTINEZ REQUENA GREGORIA	05166410N	3020016335	04
MONEDERO TOLOSA AVELINO	05190594T	3020014422	04
MORA VILLANUEVA JOSE MARIA	74511049L	3020016284	04
OCHANDO GONZALEZ JUAN	05099224D	3020014531	04
PALACIOS GONZALEZ Mª CARMEN	19524891F	3020016668	04
PASTOR MARCO VICTOR		3020017991	04
RAMIREZ LOZANO VICENTE	07542257M	3020012404	04
REQUENA TORRES NATALIA	74463705D	3020014783	04
RUIZ MARTINEZ JUAN ANTONIO	74493929B	3020015674	04
SERRANO SERRANO ISABEL	05118576H	3020014871	04
TOLOSA MARTINEZ JUAN	05190331J	3020014987	04
TOLOSA MUÑOZ ISIDRO		3020016483	04
TORRES MUNERA ANDRES	05190873A	3020016294	04
TORRES MUNERA ANDRES	05190873A	3020016580	04
TORRES MUNERA ANDRES	05190873A	3020017492	04
VALERO GARCIA ENCARNACION IS.	05129770B	3020015576	04
VALIENTE MURCIA ENCARNACION	05191005C	3020011600	04

<i>Sujeto pasivo</i>	<i>N.I.F.</i>	<i>Refer. o N° Exped.</i>	<i>Procedimiento</i>
VILLAR GARCIA ISABEL	74481536S	3020013063	04
VILLAR GARCIA MIGUEL		3020017591	04
En Casas Ibáñez, 22 de noviembre de 2002.–El Jefe de Zona, José Antonio Navalón Gómez.			•30.063•

Se pone en conocimiento de los sujetos pasivos que a continuación se expresan que, intentada la notificación personal en los términos previstos en las disposiciones de general y especial aplicación de los actos administrativos dictados en los procedimientos de apremio tramitados por deudas al Ayuntamiento de Casas de Ves, no ha sido posible realizarla por las causas no imputables a esta Administración que constan en cada uno de los expedientes de referencia; por lo que, conforme a lo previsto en el artículo 105.6 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963, en su redacción dada por la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, se les requiere por medio del presente anuncio para que en el plazo de diez días contados desde el siguiente al de la publicación del mismo en el *Boletín Oficial* de la provincia de Albacete, comparezcan los interesados o sus representantes debidamente acreditados en esta Zona Recaudatoria, sita en Tercia, número 46, de lunes a viernes en horario de 9 a 14 horas, a fin de ser notificados del texto íntegro del acto.

Asimismo por la presente se comunica a los sujetos pasivos que a continuación se relacionan que, cuando transcurrido el plazo señalado en el párrafo anterior no se hubiese comparecido en el lugar indicado, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del dicho plazo y, de conformidad con lo establecido en el artículo 103.3 del Reglamento General de Recaudación, se les tendrá por notificados de todas las sucesivas diligencias, hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que les asiste a comparecer.

Procedimiento que motiva la notificación: Procedimientos tributarios.

<i>Sujeto pasivo</i>	<i>N.I.F.</i>	<i>Refer. o N° Exped.</i>	<i>Procedimiento</i>
DELGADO GONZALEZ JOSE MANUEL	28439534B	3020028626	04
GARCIA GALLEGO LUIS		3020028703	04
GIL LOPEZ JUAN		3020028492	04
GIL LOPEZ JUAN		3020028690	04
GONZALEZ CANO MANUEL	47061316G	3020028654	04
GONZALEZ CANO MANUEL	47061316G	3020028761	04
GONZALEZ CANO MANUEL	47061316G	3020028865	04
HUERTAS ALFALLA JUAN		3020028696	04
HUERTAS ALFALLA JUAN		3020028723	04
HUERTAS ALFALLA JUAN		3020028852	04
HUERTAS ALFALLA JUAN		3020029295	04
HUERTAS ALFALLA JUAN ANTONIO	30000690L	3020026344	04
HUERTAS ALFALLA JUAN ANTONIO	30000690L	3020026903	04
HUERTAS SORIANO ANTONIO		3020028583	04
HUERTAS SORIANO ANTONIO		3020028889	04
LEJARRAGA HERRERO MARIA DEL CARMEN	05060375F	3020027234	04
MARTINEZ PEÑALVER JULIO	19366358J	3020027225	04
NICOLAS VIVES MARIA	19734861X	3020027193	04
PARDO GABALDON VICTORIA		3020028935	04
QUILES SOLER JULIO		3020029238	04
QUINTANA ALCAÑIZ MARIA JOSE		3020026720	04
QUINTANA ALCAÑIZ MARIA JOSEFA		3020029245	04
TEBAR MARTINEZ ENCARNACION		3020029202	04
TOLOSA LEAL CONSUELO		3020028479	04
TOLOSA LEAL CONSUELO		3020028825	04
TOLOSA LEAL CONSUELO		3020029090	04
ZAHORI, S.C.L.		3020028843	04
En Casas Ibáñez, 22 de noviembre de 2002.–El Jefe de Zona, José Antonio Navalón Gómez.			•30.060•

Se pone en conocimiento de los sujetos pasivos que a continuación se expresan que, intentada la notificación personal en los términos previstos en las disposiciones de general y especial aplicación de los actos administrativos dictados en los procedimientos de apremio tramitados por deudas al Ayuntamiento de Casas Ibáñez, no ha sido posible realizarla por las causas no imputables a esta Administración que constan en cada uno de los expedientes de referencia; por lo que, conforme a lo previsto en el artículo 105.6 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre

de 1963, en su redacción dada por la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, se les requiere por medio del presente anuncio para que en el plazo de diez días contados desde el siguiente al de la publicación del mismo en el *Boletín Oficial* de la provincia de Albacete, comparezcan los interesados o sus representantes debidamente acreditados en esta Zona Recaudatoria, sita en Tercia, número 46, de lunes a viernes en horario de 9 a 14 horas, a fin de ser notificados del texto íntegro del acto.

Asimismo por la presente se comunica a los sujetos pasivos que a continuación se relacionan que, cuando transcurrido el plazo señalado en el párrafo anterior no se hubiese comparecido en el lugar indicado, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del dicho plazo y, de conformidad con lo establecido en el artículo 103.3 del Reglamento General de Recaudación, se les tendrá por notificados de todas las sucesivas diligencias, hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que les asiste a comparecer.

Procedimiento que motiva la notificación: Procedimientos tributarios.

<i>Sujeto pasivo</i>	<i>N.I.F.</i>	<i>Refer. o N° Exped.</i>	<i>Procedimiento</i>
ACHARGUI MOHAMED	X2845106Y	3020036128	04
BUENO MARTINEZ VICENTE		3020039709	04
CONSTRUCCIONES REHABIMAN, S.L.	B02310167	3020034635	04
CONSTRUCCIONES REHABIMAN, S.L.	B02310167	3020034676	04
CUENCA FERNANDEZ GINES	74506654V	3020035131	04
DELGADO GARCIA Mª CARMEN		3020037531	04
LOPEZ GOMEZ ALONSO		3020033537	04
MEDRANO VILLENA JOSE ANDRES		3020038453	04
NUÑEZ CUESTA JUAN	04965489L	3020038498	04
VALERO LOPEZ FRANCISCO JULIAN	05193484S	3020035580	04
VALERO LOPEZ FRANCISCO JULIAN	05193484S	3020039583	04
En Casas Ibáñez, 29 de noviembre de 2002.–El Jefe de Zona, José Antonio Navalón Gómez.			•30.064•

Se pone en conocimiento de los sujetos pasivos que a continuación se expresan que, intentada la notificación personal en los términos previstos en las disposiciones de general y especial aplicación de los actos administrativos dictados en los procedimientos de apremio tramitados por deudas al Ayuntamiento de Villatoya, no ha sido posible realizarla por las causas no imputables a esta Administración que constan en cada uno de los expedientes de referencia; por lo que, conforme a lo previsto en el artículo 105.6 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963, en su redacción dada por la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, se les requiere por medio del presente anuncio para que en el plazo de diez días contados desde el siguiente al de la publicación del mismo en el *Boletín Oficial* de la provincia de Albacete, comparezcan los interesados o sus representantes debidamente acreditados en esta Zona Recaudatoria, sita en Tercia, número 46, de lunes a viernes en horario de 9 a 14 horas, a fin de ser notificados del texto íntegro del acto.

Asimismo por la presente se comunica a los sujetos pasivos que a continuación se relacionan que, cuando transcurrido el plazo señalado en el párrafo anterior no se hubiese comparecido en el lugar indicado, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del dicho plazo y, de conformidad con lo establecido en el artículo 103.3 del Reglamento General de Recaudación, se les tendrá por notificados de todas las sucesivas diligencias, hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que les asiste a comparecer.

Procedimiento que motiva la notificación: Procedimientos tributarios.

<i>Sujeto pasivo</i>	<i>N.I.F.</i>	<i>Refer. o N° Exped.</i>	<i>Procedimiento</i>
BELTRAN MARTINEZ ANGEL	04973860H	3020077567	04
BELTRAN MARTINEZ ANGEL		3020078155	04
BERTOMEU PUCHADES RAMON	19772463F	3020077705	04
FERRER JIMENEZ FERNANDO	19556273V	3020077591	04
LACOMBA ALONSO CARMEN		3020078404	04
SEBASTIAN PREDETEANU FLORIN	X3028455E	3020078127	04
En Casas Ibáñez, 22 de noviembre de 2002.–El Jefe de Zona, José Antonio Navalón Gómez.			•30.062•

Se pone en conocimiento de los sujetos pasivos que a continuación se expresan que, intentada la notificación personal en los términos previstos en las disposiciones de general y especial aplicación de los actos administrativos dictados en los procedimientos de apremio tramitados por deudas al Ayuntamiento de Cenizate, no ha sido posible realizarla por las causas no imputables a esta Administración que constan en cada uno de los expedientes de

referencia; por lo que, conforme a lo previsto en el artículo 105.6 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963, en su redacción dada por la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, se les requiere por medio del presente anuncio para que en el plazo de diez días contados desde el siguiente al de la publicación del mismo en el *Boletín Oficial* de la provincia de Albacete, comparezcan los interesados o sus representantes debidamente acreditados en esta Zona Recaudatoria, sita en Tercia, número 46, de lunes a viernes en horario de 9 a 14 horas, a fin de ser notificados del texto íntegro del acto.

Asimismo por la presente se comunica a los sujetos pasivos que a continuación se relacionan que, cuando transcurrido el plazo señalado en el párrafo anterior no se hubiese comparecido en el lugar indicado, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del dicho plazo y, de conformidad con lo establecido en el artículo 103.3 del Reglamento General de Recaudación, se les tendrá por notificados de todas las sucesivas diligencias, hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que les asiste a comparecer.

Procedimiento que motiva la notificación: Procedimientos tributarios.

<i>Sujeto pasivo</i>	<i>N.I.F.</i>	<i>Refer. o Nº Exped.</i>	<i>Procedimiento</i>
CUEVA BAUTISTA FREDY WIGBERTO	X3568621X	3020042236	04
GARCIA GOMEZ GRABIELA		3020040720	04
GARCIA MONTEAGUDO M. ANGELES	04895929B	3020040108	04
MARTINEZ RIPOLL ANDRES	19795037H	3020039778	04
MARTINEZ RIPOLL ANDRES		3020042873	04
MONTEAGUDO JIMENEZ J. ANTONIO	05085040Q	3020042824	04
PICAZO MONTEAGUDO JOSE	04920682Q	3020041331	04
RUIZ SAEZ JUAN	05130445L	3020041436	04
SAEZ MENDOZA FRANCISCO JOSE	33403940M	3020042093	04
SIERRA ALFARO JUAN MIGUEL	04409207S	3020041500	04
SORIANO REDONDO MATILDE		3020041664	04

En Casas Ibáñez, 22 de noviembre de 2002.–El Jefe de Zona, José Antonio Navalón Gómez. •30.061•

AYUNTAMIENTO DE ALCARAZ

ANUNCIO

Finalizado el período de exposición pública del acuerdo de fecha de 25 de octubre de 2002 de aprobación provisional de modificación de Ordenanzas Fiscales, previa publicación del correspondiente anuncio en el *Boletín Oficial* de la Provincia número 33, de 8 de noviembre de 2002, y no habiéndose presentado durante el plazo de información pública alegación ni reclamación alguna contra el mismo, se eleva a definitivo, conforme a lo dispuesto en el artículo 17-3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, procediéndose a la publicación íntegra del acuerdo de aprobación de las modificaciones de las Ordenanzas Fiscales. Contra el presente acuerdo cabe la interposición de recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la fecha de publicación del presente anuncio.

Tasa por licencias urbanísticas.

Artículo 5.–Cuota tributaria.

La cuota tributaria resultará de aplicar la siguiente tarifa:

- Reformas: 7,44 euros.
- Nueva edificación: 22,32 euros.
- Demolición: 3,72 euros.

Tasa por recogida de basuras.

Artículo 6.–Cuota tributaria.

2.–A tal efecto se aplicará la siguiente tarifa:

- Por cada vivienda: 31,29 euros.

–Por cada establecimiento de comestibles: 71,69 euros.

–Por cada establecimiento de restaurante: 191,42 euros.

–Resto de tiendas: 47,68 euros.

–Granja Escuela: 477,83 euros.

Tasa por instalación de quioscos en la vía pública.

Artículo 3.–Cuantía.

2.–Las tarifas anuales de la tasa serán las siguientes:

–Quioscos en la vía pública: 74,63 euros.

Tasa por tránsito de ganado en las vías públicas municipales.

Artículo 5.–Tarifa.

...Serán las siguientes de acuerdo con el correspondiente estudio económico:

–Por res vacuna: 4,46 euros.

–Por caballos, mulos y asnos: 0,74 euros.

–Por ganado caprino y ovino: 0,21 euros.

Tasa por ocupación de terrenos de uso público por mesas y sillas con finalidad lucrativa.

Artículo 3.–Cuantía.

2.–Las tarifas de la tasa serán las siguientes:

–Ubicación en Plaza Mayor: 11,17 euros.

–Resto de calles: 7,44 euros.

Tasa por puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos y atracciones en terrenos de uso público e industrias callejeras y ambulantes.

Artículo 3.–Cuantía.

2.–Las tarifas de la tasa por licencias para ocupacio-

nes de terrenos con puestos de venta ambulante serán las siguientes:

- Venta ambulante mercadillo semanal: 0,75 euros/ml.
- Feria de Alcaraz: 1,49 euros/ml.
- Santuario de Cortes:
Romerías de mayo y de septiembre.
Zona preferencial: 9,29 euros/ml.
Zona normal: 4,95 euros/ml.

Tasa por entrada de vehículos a través de las aceras y reservas de vía pública para aparcamiento, carga y descarga de mercancías de cualquier clase.

Artículo 3.–Cuantía.

2.–Las tarifas de la tasa serán las siguientes:

–Por reserva de entrada a través de las aceras: 14,88 euros, más el importe de la placa o señal que se entregará por el Ayuntamiento.

Tasa de abastecimiento de agua potable a domicilio.

Artículo 5.–Cuota tributaria.

1.–A tal efecto, se aplicará la siguiente tarifa semestralmente:

- Por acometida de agua a la red: 7,44 euros.
- Fianza: 100 euros.

Por consumo de agua:

- Mínimo de 10 m³: 2,24 euros.
- De 10 a 50 m³: 0,24 euros/m³.
- De 50 a 150 m³: 0,37 euros/m³.
- Más de 150 m³: 0,55 euros/m³.

Tasa de alcantarillado.

Artículo 5.–Cuota tributaria.

2.–A tal efecto se aplicará la siguiente tarifa:

–Vivienda por cada m³ de agua consumida: 0,09 euros.

–Establecimiento por cada m³ de agua: 0,13 euros.

Tasa por ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción, escombros, etc.

Artículo 3.–Cuantía.

2.–La cuantía de esta tasa será de:

–Ocupaciones para licencia de obra mayor: 30,95 euros.

–Ocupaciones para licencia de obra menor: 12,38 euros.

Tasa de cementerio municipal.

Artículo 6.–La cuota tributaria se determinará por aplicación de la siguiente tarifa.

–Por conservación y limpieza, 3,72 euros/año por vivienda.

–Por licencia de enterramiento, 10,07 euros.

–Nichos de 1ª fila, 275,29 euros.

–Nichos de 2ª fila, 340,90 euros.

–Nichos de 3ª fila, 255 euros.

Tasa por licencia de apertura de establecimientos.

Artículo 5.–Tarifa.

–Apertura de establecimientos: 74,58 euros.

Ordenanza fiscal del impuesto de vehículos de tracción mecánica.

Cuota tributaria.

Artículo 6.–El impuesto se exigirá con arreglo al cuadro de tarifas determinado en el artículo 96 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, según la nueva redacción dada por la Ley 50/1998, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social. La cuota tributaria será la resultante de aplicar el coeficiente 1,2 a las cuotas fijadas en el apartado 1 del artículo 96 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, o de las que fije en el futuro la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Ordenanza fiscal del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Artículo 3.–Base imponible, cuota y devengo.

3.–El tipo de gravamen será del 2,3%.

En Alcaraz a 16 de diciembre de 2002.–El Alcalde,
Francisco G. García García. •31.034•

AYUNTAMIENTO DE BALAZOTE

ANUNCIOS

El Ayuntamiento Pleno de Balazote, en sesión ordinaria celebrada el día 5 de diciembre de 2002, aprobó el pliego de condiciones económico administrativas particulares que sirven de base para enajenar por subasta procedimiento abierto los terrenos de las parcelas sitas en el Plan Parcial número II del área apta para la urbanización, del Ayuntamiento de Balazote, que se indican a continuación.

Simultáneamente se convoca procedimiento de licitación por subasta pública. Durante los cuatro días hábiles siguientes a la publicación del anuncio para la presentación de proposiciones, podrán presentarse reclamaciones contra el citado pliego de cláusulas administrativas.

Si dentro de tal plazo se produjeran reclamaciones contra el pliego, se suspenderá la licitación y el plazo para la presentación de proposiciones, reanudándose el que esté a partir del día siguiente al de la resolución de aquellas.

Objeto y tipo de licitación.–El objeto del contrato es

la adjudicación y enajenación mediante subasta por procedimiento abierto, de los terrenos de parcelas con destino a la construcción de viviendas unifamiliares –uso propio– de régimen de protección oficial:

Manzana: II-D (Linderos: Norte, Camino de la Ermita; Sur, calle número 1; Este, Camino de la Ermita y Oeste, calle número 4.)

a) Parcela número 1, de 328,40 metros cuadrados. Precio de licitación: 25,24 euros (I.V.A., aparte) mejorables al alza.

Linderos: 10,46 metros a la calle número 1; 4,44 metros chaflán más 19,26 más 3,56 a la calle número 4; 11,24 metros a la calle número 2 y 25 metros en línea a la parcela número 1 bis.

b) Parcela número 1 bis, de 328,40 metros cuadrados. Precio de licitación: 25,24 euros (I.V.A., aparte) mejorables al alza.

Linderos: 13,28 metros a la calle número 1; 25 metros en línea a la parcela número 1; 25 metros en línea a la parcela número 2; 13,17 metros a la calle número 2.

c) Parcela número 2, de 328,40 metros cuadrados. Precio de Licitación: 25,24 euros (I.V.A., aparte) mejorables al alza.

Linderos: 13,61 metros a la calle número 1; 25 metros en línea a la parcela número 3; 25 metros en línea a la parcela número 1-bis; 12,66 metros a la calle número 2.

d) Parcela número 3, de 328,40 metros cuadrados. Precio de licitación: 25,24 euros (I.V.A., aparte) mejorables al alza.

Linderos: 13,68 metros a la calle número 1; 25 metros en línea a la parcela número 4; 25 metros en línea a la parcela número 2; 12,60 metros a la calle número 2.

e) Parcela número 4, de 328,40 metros cuadrados. Precio de licitación: 25,24 euros (I.V.A., aparte) mejorables al alza.

Linderos: 13,43 metros a la calle número 1; 25 metros en línea a la parcela número 5; 25 metros en línea a la parcela número 3; 12,83 metros a la calle número 2.

Expediente: El expediente estará a disposición de los interesados para su examen en el Ayuntamiento (Secretaría), en horas de oficina (de lunes a viernes de 9 a 14 horas), durante el plazo de admisión de proposiciones.

Presentación de proposiciones: Las proposiciones podrán ser presentadas en el plazo de 13 días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el *B.O.P.* Se presentarán en el Registro del Ayuntamiento (de 9 a 14 horas).

Apertura de proposiciones: La apertura de plicas se efectuará en el Salón de Sesiones a las 21 horas del

tercer día hábil siguiente al de concluir el plazo de presentación de proposiciones, entendiéndose como inhábil a estos efectos el sábado; salvo que se hubiera recibido anuncio de presentación de la proposición por correo, en cuyo caso se pospondría la apertura de plicas al día hábil siguiente al de cumplirse 10 días naturales siguientes al de conclusión del plazo licitatorio.

Adjudicación: Se efectuara por el Pleno, dentro del plazo máximo de veinte días a contar desde el siguiente al de apertura.

Gastos: El adjudicatario queda obligado a pagar el importe de los anuncios e impuestos que procedan y demás que origine el procedimiento.

Modelo proposición económica

Don..., con domicilio en..., municipio..., C.P. ... y D.N.I. número..., expedido en... con fecha..., en nombre propio (o en representación de... como acreditado por...) enterado de la convocatoria de subasta por procedimiento abierto, anunciada en el *Boletín Oficial* de la Provincia número de fecha..., tomo parte en la misma comprometiéndose a adquirir el terreno de la parcela número... de la manzana..., en el precio de... (letra y número), (I.V.A. aparte) con arreglo al pliego de cláusulas administrativas que acepto íntegramente, y no estando incurso en ninguna de las circunstancias establecidas en el artículo 20 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Lugar, fecha y firma.

Balazote, 9 de diciembre de 2002.—El Alcalde, Juan Antonio Cifuentes Jiménez. •30.261•

Aprobada provisionalmente por el del Ayuntamiento Pleno sesión ordinaria, celebrada el día 5 de diciembre de 2002 de Balazote, la modificación de las tarifas aplicables a los siguientes tributos, así como sus ordenanzas fiscales reguladoras para el año 2003, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril y en el artículo 17 permanecerán expuestas al público a efectos de reclamaciones y sugerencias, por el plazo de treinta días en la Secretaría General de este Ayuntamiento:

—Tasa de abastecimiento de agua potable a domicilio.

—Tasa por servicio de recogida de basuras.

—Tasa por licencia de apertura de establecimientos.

—Tasa por servicio de alcantarillado y depuradora.

—Tasa por licencias urbanísticas.

—Tasa por licencias de autotaxis y demás vehículos de alquiler.

—Tasa por ocupación de terceros de uso público con mesas y sillas con finalidad lucrativa.

—Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial: Tránsito de ganado por vías municipales.

—Tasas por puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones situadas en terreno de usos público e industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico.

—Tasa por ocupación del subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública.

—Tasa por ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntuales, aspillas, andamios y otras instalaciones análogas.

—Precio público por alquiler de maquinaria propiedad del Ayuntamiento.

—Tasa por disfrute de aguas que no consistan en el uso común de las públicas.

—Impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza rústica.

—Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

Caso de no presentarse reclamaciones, las Ordenanzas municipales se entenderán definitivamente aprobadas

Balazote, 9 de diciembre de 2002.—El Alcalde, Juan Antonio Cifuentes Jiménez. •30.262•

AYUNTAMIENTO DE CASAS DE JUAN NÚÑEZ

ANUNCIO

Aprobado inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento, con fecha 13 de diciembre de 2002, el presu-

puesto general para el ejercicio 2002, se expone al público durante el plazo de quince días hábiles, de

acuerdo con lo dispuesto en el artículo 150 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, el expediente completo a fin de que los interesados que se señalan en el apartado 1 del artículo 151 de la Ley referida, puedan examinarlo y presentar

reclamaciones ante el Pleno de este Ayuntamiento.

En caso de no presentarse reclamaciones, el presupuesto se entenderá definitivamente aprobado.

Casas de Juan Núñez, a 16 de diciembre de 2002 El Alcalde, Alonso Cutanda Moreno. •31.038•

AYUNTAMIENTO DE CASAS IBÁÑEZ

ANUNCIO

Habiendo transcurrido el plazo de exposición al público del acuerdo provisional de modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana, y al no haberse presentado durante el mismo reclamación alguna, dicho acuerdo queda elevado a definitivo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

La modificación producida es la siguiente:

–Ordenanza Fiscal del impuesto sobre bienes inmuebles.

Artículo 2.1.–Bienes de naturaleza urbana. El tipo de gravamen del impuesto sobre bienes inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza urbana se fija en un 0,63%.

Contra ese acuerdo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de dicho orden del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

En Casas Ibáñez a 30 de diciembre de 2002.–El Alcalde, Gregorio López Sanz.

•30.738•

AYUNTAMIENTO DE CAUDETE

ANUNCIO

Transcurrido el plazo de exposición al público sin haberse presentado reclamaciones, por resolución de la Alcaldía de fecha 16 de diciembre de 2002, se ha elevado a definitivo el acuerdo provisional adoptado por el Pleno sobre la creación y modificación de las Ordenanzas municipales siguientes:

–Ordenanza número 21. De la tasa por casas de baños, duchas, piscinas, instalaciones deportivas y otros servicios análogos.

–Ordenanza número 25. De la tasa por aprovechamiento especial del dominio público a favor de empresas o entidades que utilicen el dominio público para prestar los servicios de suministros que no afecten a la generalidad del vecindario.

Esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el artículo 17.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, con esta fecha, acuerda:

Dar publicidad a esta resolución, junto con el texto íntegro de las Ordenanzas fiscales correspondientes, en el *Boletín Oficial* de esta provincia, para su vigencia y a los efectos de posible impugnación ante la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación.

Caudete, 16 de diciembre de 2002 El Alcalde, ilegible.

Ordenanza reguladora de la tasa por casas de baños, duchas, piscinas, instalaciones deportivas y otros servicios análogos **Ordenanza número 21**

Fundamento legal

Artículo 1º.–Esta Entidad Local, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 106, apartado 1, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen

Local, y haciendo uso de la facultad reglamentaria que le atribuye el artículo 15, apartado 1, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, y conforme a lo previsto en el artículo 20 de la misma, modificado por la Ley 25/1998, de 13 de julio, establece la tasa por Casas de baños, duchas, piscinas, instalaciones deportivas y otros servicios análogos, cuya exacción se efectuará con sujeción a lo previsto en esta Ordenanza y en la Ordenanza fiscal general sobre gestión, recaudación e inspección de tributos locales

Hecho imponible

Artículo 2º.–El presupuesto de hecho que determina la tributación por esta tasa lo constituye el siguiente supuesto de realización de actividad administrativa de competencia local: Documentos que expidan o de que entiendan las administraciones o autoridades locales, a instancia de parte, previsto en la letra o) del apartado 4 del artículo 20 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Sujeto pasivo

Artículo 3º.–Son sujetos pasivos de esta tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, que soliciten o resulten beneficiadas o afectadas por la actividad que realiza la Entidad Local, conforme al supuesto que se indica en el artículo anterior.

Responsables

Artículo 4º.

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38 y 39 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los administrado-

res de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance previstos en el artículo 40 de la citada Ley.

Exenciones, reducciones y bonificaciones

Artículo 5º.—De acuerdo con lo establecido en el artículo 9 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, no podrán reconocerse otros beneficios fiscales que los expresamente previstos en las normas con rango de Ley o los derivados de la aplicación de tratados internacionales.

Cuota tributaria

Artículo 6º.—La cantidad a liquidar y exigir por esta tasa se obtendrá:

<i>Piscina</i>	<i>Euros</i>
Por entrada personal	
Personas mayores días laborales	1,50
Personas mayores días festivos	2,00
Niños (de 5 a 14 años) días laborales	1,00
Niños (de 5 a 14 años) días festivos	1,00
Por abonos de 20 entradas	
Adultos	24,00
Hasta 14 años y jubilados	12,00

Devengo

Artículo 7º.—Esta tasa se devengará cuando se inicie la realización de la actividad que origina su exacción

Declaración e ingreso

Artículo 8º.

1. El funcionario encargado del Registro General de entrada y salida de documentos y comunicaciones llevará cuenta y razón de todas las partidas del sello municipal que se le entreguen, efectuando las liquidaciones e ingresos pertinentes en la Tesorería Municipal.

2. Los documentos que deben iniciar un expediente se presentarán en las oficinas municipales o en las señaladas en el artículo 38, apartado 4, de la Ley 30/1992, de 30 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. Las cuotas de esta tasa se harán efectivas por el contribuyente mediante efectos timbrados que serán inutilizados por el funcionario que reciba la solicitud o por ingreso en metálico en la Tesorería Municipal por el que se expedirá, en este caso, el correspondiente justificante de ingreso.

4. Los derechos por cada petición de busca de antecedentes se devengarán aunque sea negativo su resultado.

5. Las certificaciones o documentos que expida la administración local no se entregarán ni remitirán sin que previamente se haya satisfecho la correspondiente cuota tributaria

6. Las cuotas líquidas no satisfechas dentro del periodo voluntario, se harán efectivas en vía de apremio, con arreglo a las normas del vigente Reglamento General de Recaudación.

7. Se considerarán partidas fallidas o créditos incoobrables, aquéllas cuotas que no hayan podido hacerse efectivas por el procedimiento de apremio, para cuya declaración se formalizará el oportuno expediente, de acuerdo con lo previsto en el citado Reglamento.

Infracciones y sanciones

Artículo 9º.—En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias y las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se aplicará lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementen y desarrollen, conforme a lo establecido en el artículo 11 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre reguladora de las haciendas locales.

Vigencia

Artículo 10.—La presente ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el *Boletín Oficial* y comenzará a aplicarse a partir del desde dicho día, hasta que se acuerde su modificación o derogación.

Aprobación

Esta Ordenanza, que consta de diez artículos, fue aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria de fecha 3 de septiembre de 2002 y entrará en vigor al día siguiente de su publicación del texto integro en el *Boletín Oficial* de la Provincia, y comenzará a aplicarse a partir del 1 de enero de 2003, permaneciendo en vigor hasta su modificación total o parcial o derogación expresa, por disposición de carácter general, Autonómica o Estatal o por acuerdo del Ayuntamiento Pleno.

Caudete, 3 de septiembre de 2002.

Ordenanza reguladora de la tasa por aprovechamiento especial del dominio público a favor de empresas o entidades que utilicen el dominio público para prestar los servicios de suministros que no afecten a la generalidad del vecindario

Ordenanza fiscal número 25

Fundamento legal

Artículo 1º.—Al amparo de lo previsto en los artículos 58 y 20.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, de conformidad con lo que disponen sus artículos 15 a 19, este Ayuntamiento establece la tasa por aprovechamiento especial del dominio público a favor de empresas o entidades que utilizan el dominio público para prestar los servicios de suministros que no afecten a la generalidad del vecindario, que se regirá por la presente Ordenanza

Hecho imponible

Artículo 2º.—Constituye el hecho imponible de la tasa el disfrute de los aprovechamientos especiales constituidos en el suelo, subsuelo o vuelo de la vías públicas municipales, a favor de empresas o entidades que utilizan el dominio público para prestar los servicios de suministros que no afecten a la generalidad o una parte importante del vecindario.

El aprovechamiento especial del dominio público se producirá siempre que para la prestación del servicio del suministro sea necesario utilizar una red que materialmente ocupa el subsuelo, suelo o vuelo de la vías públicas municipales.

Sujeto pasivo

Artículo 3º.

1 Son sujetos pasivos las empresas o entidades que utilizan el dominio público para prestar los servicios de suministros de gas, electricidad, teléfono y otras análogas, así como la empresas que explotan la red de comunicación interna mediante sistemas de fibra óptica,

televisión por cable o cualquier otra técnica, a favor de las cuales se otorgan las licencias de aprovechamiento especial, o las que se benefician de este aprovechamiento en caso de haber procedido sin la autorización correspondiente.

2.—Para tener la condición de sujetos pasivos de la tasa regulado en la presente Ordenanza es necesario que:

a) La empresa preste los servicios referenciados en el punto 1 directamente a los consumidores finales.

b) Los suministros no afecten a la generalidad o una parte importante del vecindario.

3.—No están sujetas a esta tasa las empresas que presten los servicios referenciados en punto 1 a la generalidad o una parte importen del vecindario, ya que deben tributar conforme a lo previsto en la Ordenanza fiscal número 24.

4.—Las empresas propietarias de las redes necesarias para los servicios de suministros referenciados en el punto 1 que no los presten directamente están sujetas a la tasa por ocupación del subsuelo, el suelo y el vuelo de la vía pública, regulada en la Ordenanza fiscal número 24.

Responsables

Artículo 4º.

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38 y 39 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance previstos en el artículo 40 de la citada Ley.

Exenciones, reducciones y bonificaciones

Artículo 5º.—De acuerdo con lo establecido en el artículo 9 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, no podrán reconocerse otros beneficios fiscales que los expresamente previstos en las normas con rango de Ley o los derivados de la aplicación de tratados internacionales.

Base imponible

Artículo 6º.

1.—Cuando el sujeto pasivo sea propietario de la red que ocupa el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas, mediante la cual se produce el disfrute del aprovechamiento especial del dominio público local, la base imponible está constituida por la cifra de ingresos brutos procedentes de la facturación que obtengan anualmente en el término municipal las empresas o entidades señaladas en el artículo 3 puntos 1 y 2 de esta Ordenanza.

2.—Cuando para el disfrute del aprovechamiento especial a que se refiere el apartado anterior, el sujeto pasivo deba utilizar la red que pertenece a un tercero, la base imponible de la tasa está constituida por la cifra de ingresos brutos obtenidos anualmente en el término municipal minorada en las cantidades que deba abonar al propietario de la red, por el uso de la misma.

3.—A los efectos de los apartados anteriores, tienen la consideración de ingresos brutos los que obtiene la

empresa en el término municipal por la facturación de los suministros que constituyen el objeto de su actividad.

4.—Las tasas reguladas en esta Ordenanza exigibles a las empresas o entidades señaladas en el artículo 3 punto 1 y de esta Ordenanza, son compatibles en el impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras y con otras tasas establecidas, o que pueda establecer el Ayuntamiento, para la prestación de servicios o realización de actividades de competencia local, de las cuales las mencionadas empresas hayan de ser sujetos pasivos.

Cuota tributaria

Artículo 7º.—La cantidad a liquidar y exigir por esta tasa consistirá, en todo caso y sin excepción alguna, en el 1.5 por ciento a la base imponible definida en el artículo 6 de esta Ordenanza.

Devengo

Artículo 8º.

1. Esta tasa se devengará por primera vez cuando se inicie el uso privativo o el aprovechamiento especial que origina su exacción. Posteriormente el devengo tendrá lugar el día 1 de enero de cada año.

2. El período impositivo comprenderá el año natural, salvo en los supuestos de inicio o cese en la utilización privativa o aprovechamiento especial, en cuyo caso éste se ajustará a la periodicidad que se indica en el artículo anterior.

Declaración e ingreso

Artículo 9º.

1. Se establece el régimen de autoliquidación.

2. Cuando se trata de la tasa devengada por aprovechamientos especiales realizados a lo largo de varios ejercicios, las compañías suministradoras deberán presentar al Ayuntamiento antes del 30 de abril de cada año la declaración-liquidación correspondiente al importe de los ingresos brutos facturados el ejercicio inmediatamente anterior.

Las empresas que utilicen redes ajenas deberán acreditar la cantidad satisfecha al propietario de las redes en orden a justificar la minoración de ingresos a que se refiere el artículo 6.2 de la presente Ordenanza.

3. Se expedirá un abonaré al interesado, al objeto que pueda satisfacer la cuota en aquel momento, o en plazo de diez días, en los lugares de pago indicados en el propio abonaré.

4. El Ayuntamiento comprobará el contenido de la declaración y practicará liquidación definitiva, que se notificará a los interesados a los efectos pertinentes.

5. Las cuotas liquidadas no satisfechas dentro del período voluntario, se harán efectivas en vía de apremio, con arreglo a las normas del vigente Reglamento General de Recaudación.

6. Se considerarán partidas fallidas o crédito incobrables, aquellas cuotas que no hayan podido hacerse efectivas por el procedimiento de apremio, para cuya declaración se formalizará el oportuno expediente, de acuerdo con lo previsto en el citado Reglamento.

Convenios de colaboración

Artículo 10.—Se podrán establecer convenios con los sujetos pasivos de la tasa o con sus representantes para simplificar el cumplimiento de las obligaciones de declaración, liquidación y recaudación

Infracciones y sanciones

Artículo 11.—En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias y las sanciones que las mismas correspondan en cada caso, se aplicará lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementen y desarrollen, conforme a lo establecido en el artículo 11 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Disposición Final

La presente Ordenanza fiscal fue aprobada en Ayun-

tamiento Pleno en sesión ordinaria de fecha 3 de septiembre de 2002 y entrará en vigor al día siguiente de su publicación del texto íntegro en el *Boletín Oficial* de la Provincia, y comenzará a aplicarse a partir del 1 de enero de 2003, permaneciendo en vigor hasta su modificación total o parcial o derogación expresa, por disposición de carácter general, autonómica o estatal o por acuerdo del Ayuntamiento Pleno.

Caudete, 16 de diciembre de 2002.—El Alcalde, Vicente Sánchez Mira.

•31.211•

AYUNTAMIENTO DE CENZATE*ANUNCIOS*

El Pleno de esta Corporación, en el punto número 4 del orden del día de la sesión ordinaria celebrada el día 29 de noviembre del año 2002, aprobó inicialmente el expediente de modificación de créditos número 1 del ejercicio de 2002, compuesto de transferencias de crédito, suplementos de crédito y concesión o habilitación de créditos extraordinarios.

Lo que se expone al público en general, por espacio de quince días hábiles, para que, por parte de los interesados que se señalan en el apartado 1 del artículo 151 de

la Ley 39/1988, Reguladora de las Haciendas Locales, y por los motivos que se establecen en el apartado 2 del mismo artículo, pueda ser examinado y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen convenientes.

En el supuesto de que durante el plazo de exposición pública no se presentaran reclamaciones o sugerencias, el expediente que se publica se entenderá definitivamente aprobado.

En Cenizate a 12 de diciembre de 2002.—El Alcalde, Jorge Caballero Cuenca.

•31.135•

El Pleno de esta Corporación Municipal, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de noviembre del año 2002, en el punto número 5 del orden del día, acordó aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por apertura de establecimientos.

Lo que se expone al público, por espacio de treinta

días, de acuerdo con lo establecido en el artículo 17 punto 1 y 2, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Cenizate a 12 de diciembre de 2002.—El Alcalde, Jorge Caballero Cuenca.

•31.137•

AYUNTAMIENTO DE OSSA DE MONTIEL*ANUNCIO*

Don Juan José Caravaca Lario, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada con carácter ordinario el día 13 de diciembre de 2002, adoptó el acuerdo de aprobación provisional de modificación de las siguientes Ordenanzas Fiscales:

—Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación de los servicios de la piscina municipal.

—Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de abastecimiento de agua potable.

—Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación de los servicios de expedición de licencias urbanísticas y de obra.

—Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por expedición de licencias urbanísticas de apertura.

—Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por recogida domiciliaria de basuras.

—Ordenanza fiscal reguladora del precio público por asistencias, estancias y servicios del camping municipal.

—Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación de los servicios de matadero municipal.

—Ordenanza fiscal reguladora del precio público del servicio de ayuda a domicilio.

—Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por entrada de vehículos a través de aceras y reservas de la vía pública para aparcamiento de vehículos y vado permanente.

Se abre un período de información pública por un plazo de 30 días hábiles durante los cuales cualquier interesado podrá presentar reclamaciones al expediente, que se haya expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento de Ossa de Montiel. Si durante dicho plazo no se hubiese presentado reclamación alguna el expediente se entenderá elevado automáticamente a definitivo.

Lo que se hace público para general conocimiento en Ossa de Montiel a 17 de diciembre de 2002.—La Primera Teniente de Alcalde, Teresa Vitoria Gómez.

•31.268•

AYUNTAMIENTO DE TOBARRA*ANUNCIO*

Aprobado inicialmente por el Pleno de esta Corporación, en sesión de 18 de diciembre de 2002, el presupuesto general para el ejercicio de 2003, se expone al público, en estas oficinas, durante el plazo de quince días, a contar desde la inserción de este edicto en el *Boletín Oficial* de la Provincia, a efectos de que los interesados que se señalan en el artículo 151.1 de la Ley 39/1988, Reguladora de las Haciendas Locales, puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno de

la Corporación por los motivos que se indican en el apartado 2 del artículo citado.

En el presupuesto se consignan operaciones de crédito con detalle de sus características y con destino a la financiación de inversiones a ejecutar en el ejercicio a que el presupuesto se refiere.

En Tobarra a 19 de diciembre de 2002.—El Alcalde-Presidente, José Eduardo Martínez Izquierdo.

•31.127•

AYUNTAMIENTO DE VILLARROBLEDO*ANUNCIO*

Aprobado inicialmente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión del día 16 de diciembre de 2002, el presupuesto general para el ejercicio de 2003 y sus bases de ejecución, así como la plantilla de personal y relación de puestos de trabajo de esta Corporación, quedan expuestos al público durante quince días hábiles, de conformidad con el artículo 150.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Hacen-

das Locales, durante los cuales los interesados que estén legitimados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno. Si transcurrido dicho plazo no se hubieran presentado reclamaciones el acuerdo provisional se considerará definitivo.

Villarrobledo, 17 de diciembre de 2002.—El Alcalde, ilegible.

•31.279•

AYUNTAMIENTO DE VIVEROS*ANUNCIO*

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el pasado 13 de diciembre de 2002, aprobó inicialmente el presupuesto general de este Ayuntamiento para el presente ejercicio 2002.

De conformidad con lo establecido en el artículo 150 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, el presupuesto se expone al público durante un plazo de quince días, contados a

partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el *Boletín Oficial* de la Provincia, durante los cuales, los interesados podrán examinarlo en la Secretaría del Ayuntamiento y presentar las reclamaciones que, en su caso serán resueltas por el Pleno.

Lo que hago público para general conocimiento. Viveros, 16 de diciembre de 2002.—El Alcalde, ilegible.

•31.030•

• ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA-LA MANCHA**Sala de lo Social***EDICTO*

Don José Ignacio Fernández-Luna Jiménez, Secretario de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha.

Hago saber: Que en el recurso de suplicación número 1.155/02, interpuesto por Juan Sanz Rodenas, contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social número

180/02, siendo recurridos: Juan Sanz Cantos, S.A., FOGASA, se ha dictado por esta Sala en fecha 21 de noviembre de 2002, sentencia número 1.896, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que de oficio, debemos declarar y declaramos la nulidad de actuaciones desde la presentación de la

demanda, debiendo seguirse el procedimiento establecido en la LPL., para las ejecuciones si el derecho de la parte se mantuviere vivo.

Notifíquese la presente resolución a las partes y a la Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha (Albacete), haciéndoles saber que contra la misma únicamente cabe recurso de casación para la unificación de doctrina, que se preparará por escrito ante esta Sala de lo Social del Tribunal Superior de

Justicia de Castilla-La Mancha (Albacete), dentro de los diez días siguientes a la notificación de la sentencia, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 219 y 228 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Y para que así conste y le sirva de notificación en forma legal a Juan Sanz Cantos, S.A., que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente que firmo y sello en Albacete, a 4 de diciembre de 2002.—El Secretario, José Ignacio Fernández-Luna Jiménez. •30.362•

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE ALBACETE

EDICTO

Doña María Isabel Sánchez Gil, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de esta ciudad.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 148/2002 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de doña Alejandra Botija Carrión, contra la empresa Help Home, C.B., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Primero: Despachar la ejecución solicitada por doña Alejandra Botija Carrión contra Help Home, S.L., por un importe de 264,44 euros de principal más 42,97 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

Segundo: Trabrar embargo sobre los bienes de la ejecutada en cuantía suficiente, y desconociéndose bienes concretos, procédase a la averiguación de los mismos y a tal fin, expídanse los correspondientes oficios y mandamientos al Ilmo. Sr. Magistrado-Juez Decano de los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción de Albacete, Oficina de Consulta Registral de Averiguación Patrimonial, Terminal de la Agencia Estatal Tributaria, para que en el plazo máximo de cinco días, faciliten la relación de todos los bienes o derechos del deudor de que tengan constancia.

En caso positivo, se acuerda el embargo de los posibles bienes de la ejecutada.

Asimismo, podrá el deudor consignar la cantidad objeto de ejecución, haciendo el ingreso en la cuenta abierta por este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya Argentaria c/c número 0038000064014802 sito en calle Martínez Villena, 15, de Albacete.

Tercero: Advertir y requerir a la ejecutada de las obligaciones y requerimientos que se le efectúan en los razonamientos jurídicos cuarto y quinto de esta resolución y de las consecuencias de su incumplimiento que se detallan en el razonamiento sexto y que podrán dar lugar a la imposición de apremios pecuniarios en cuantía de hasta 100.000 pesetas por cada día de retraso.

Cuarto: Dar traslado de esta resolución y del escrito interesando la ejecución al Fondo de Garantía Salarial a los fines expresados en el razonamiento jurídico séptimo.

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndoles saber que contra la misma no cabe interponer recurso alguno por aplicación supletoria del artículo 551 apartado 2º de la vigente Ley Procesal Civil, todo ello sin perjuicio de la oposición que, con arreglo a la referida L.E.C, pueda formular el ejecutado, sin suspensión eso sí del curso de la ejecución por aplicación del artículo 556 apartado 2º del referido texto legal.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Help Home, C.B., en ignorado paradero expido la presente para su inserción en el *Boletín Oficial* de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de ese Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Albacete a 5 de diciembre de 2002.—La Secretaria, María Isabel Sánchez Gil. •30.257•

PRECIOS (Euros)

- | | |
|--------------------------------------|--|
| * Suscripción anual: 65 € | * Por cada línea de 9 cm. (hasta 100 líneas) ... 1,50 € |
| * Suscripción semestral: 35 € | * Por cada línea de 9 cm. (a partir de 100) 1,70 € |
| * Suscripción trimestral: 20 € | * Tarifa mínima por los conceptos anteriores |
| * Número del día: 0,60 € | de 50 € para aquellos anuncios que por su |
| * Número atrasado: 0,70 € | extensión no alcancen, al efectuar su |
| | liquidación, dicha cantidad. |

Administración: SERVICIO DE PUBLICACIONES.
DIPUTACIÓN DE ALBACETE

C/ Comandante Molina, 41 – C.P. 02005
Tfno: 967 52 30 62 – Fax: 967 21 77 26

e-mail: boletin@dipualba.es – <http://www.dipualba.es/bop>



El pago de la suscripción es por adelantado. IVA. incluido

No se publicará ningún edicto o disposición que, previamente, no haya sido autorizado por la Diputación de Albacete. Se publica los lunes, miércoles y viernes. Imprenta Provincial. Dep. Legal: AB-1/1958